



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de caza. (2011061658)

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de la Dirección General de Medio Ambiente en los procedimientos tramitados en materia cinegética, y considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de solicitudes relativas a dichos procedimientos así como la necesidad de resolver los mismos en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General, se ha valorado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad a la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que nos ocupan, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Recordando que las distintas unidades administrativas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz son las encargadas de la tramitación, entre otras materias y asuntos, de los expedientes administrativos instruidos con ocasión de las solicitudes de los interesados en numerosos procedimientos en materia cinegética ha de reputarse idóneo residenciar en tales unidades la delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a esta Dirección General.

Tras la nueva reestructuración de la Junta de Extremadura operada por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace imprescindible una nueva delegación de firmas que sustituya la de 6 de julio de 2009.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Delegar la firma en las siguientes materias competencia de la Dirección General de Medio Ambiente:



1. En el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas:

Cuando el asunto se localice en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Aprobación de los planes técnicos de caza y de los planes técnicos simplificados.
- b) Autorizaciones para modificaciones de los cotos de caza.
- c) Acordar las medidas precisas para reducir las piezas de caza cuando éstas originen daños, en las Zonas de Caza Limitada y en los Refugios para la caza.
- d) Autorización a Organizaciones Profesionales de Caza para la tutela de cazadores sin licencia de caza en acciones cinegéticas concretas.
- e) Autorización a las entidades organizadoras de competiciones deportivas oficiales para la tutela de cazadores sin licencia de caza.
- f) Expedición de certificaciones de los datos contenidos en los distintos Registros en materia de caza, gestionados por esta Dirección General.
- g) Acreditación de la condición de personal auxiliar de los Agentes del Medio Natural.
- h) Aquellas materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto cuando por el ámbito territorial resulten afectadas al menos dos de ellas.
- i) Suspensión de la autorización de una acción determinada incluida en el Plan Técnico.

2. En el Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas cuando el asunto se localice en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de:

- a) Acciones para paliar daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre producidos por especies no cinegéticas y no protegidas.
- b) Control de predadores.
- c) Acciones cinegéticas en los terrenos gestionados directamente por la Junta de Extremadura, a excepción de las expresamente reservadas al Director Técnico de cada espacio.
- d) Tenencia de medios auxiliares para la caza.
- e) Tenencia de piezas de caza en cautividad.
- f) Cerramientos cinegéticos.
- g) Acciones en Zonas de Caza Limitada, y Refugios que se hayan acordado para la disminución de piezas de caza que causen daños.
- h) Acciones a realizar en Zonas de Seguridad.
- i) Realización de competiciones o pruebas deportivas de caza.
- j) Visado de los libros de los taxidermistas.



3. De forma indistinta en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres o en el Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas cuando el asunto se localice en la provincia de Cáceres, salvo en los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio:
 - a) Autorizaciones y comunicaciones previas de acciones cinegéticas en cotos de caza, no asignadas al Jefe de Servicio o al Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
 - b) Autorizaciones de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
 - c) Autorización de recogida o introducción de huevos de especies cinegéticas.
 - d) Autorizaciones para planificar y distribuir la temporada de caza.
 - e) Autorizaciones para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
 - f) Resolución administrativa declarativa de que no surte efectos la comunicación previa.
4. En el Jefe de Sección de Caza de Badajoz cuando el asunto se localice en la provincia de Badajoz:
 - a) Autorizaciones y comunicaciones previas de acciones cinegéticas en cotos de caza, no asignadas al Jefe de Servicio o al Director de Programas.
 - b) Autorizaciones de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
 - c) Autorización de recogida o introducción de huevos de especies cinegéticas.
 - d) Autorizaciones para planificar y distribuir la temporada de caza.
 - e) Autorizaciones para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
 - f) Resolución administrativa declarativa de que no surte efectos la comunicación previa.
5. En el Jefe de Sección del Parque Nacional de Monfragüe cuando afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio:
 - a) Autorizaciones y comunicaciones previas de acciones cinegéticas en cotos de caza, no asignadas al Jefe de Servicio o al Director de Programas.
 - b) Autorizaciones de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
 - c) Autorización de recogida o introducción de huevos de especies cinegéticas.
 - d) Autorizaciones para planificar y distribuir la temporada de caza.
 - e) Autorizaciones para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
 - f) Resolución administrativa declarativa de que no surte efectos la comunicación previa.



Segundo. Régimen de suplencias:

1. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
2. En caso de ausencia del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
3. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
4. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Caza de Badajoz, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
5. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección del Parque Natural de Monfragüe, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Tercero. En tanto se produce la entrada en vigor de los artículos 24 y 43 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura las referencias que en la presente resolución se efectúan a los planes técnicos y zonas de caza limitada, se entenderán hechas, respectivamente, a los planes especiales de aprovechamiento cinegético y a los terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Comuníquese el presente acto a los destinatarios, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, «en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma».

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES